**NOMBRE:** ALMA ROCIO BECERRA PADILLA

**NOMBRAMIENTO:** DELEGADA JOAQUIN AMARO (LOS SAUCES)

**HORARIO LABORAL: 8**HORAS

**PERCEPCIÓN SALARIAL:** [**NOMINA**](http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama)

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** DELEGACIONES

**TELÉFONO:** 013919122329 **EXTENSIÓN:** NO ASIGNADO **FAX:** NO ASIGNADO  **CORREO ELECTRÓNICO:** NO ASIGNADO

****



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* 2002-2007 LICENCIADO EN INFORMÁTICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OCOTLÁN

* 1992-2002, TECNICO EN COMPUTACIÓN

CENTRO DE BACHILLERATO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS #49

* 2011, DIPLOMADO

COMPETENCIAS DOCENTES A NIVEL MEDIO SUPERIOR

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC.

* 2011, CONGRESO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA).
* 2012, CONGRESO ACADÉMICO DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. (INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE).

* 2012, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMITÉ ACADÉMICO DE CERTIFICACIÓN).

**CURSOS-TALLER**

* 2013, INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS
* 2014, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN
* 2014, EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS
* 2015, SISTEMA NACIONAL DEL BACHILLERATO Y LA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN
* 2015, SISTEMA NACIONAL DEL BACHILLERATO Y LA REFORMA INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
* PAQUETERIA DIGITAL (MICROSOFT OFFICE 2010, ADOBE FLASH PROFESSIONAL, ADOBE DREMWEAVER, ADOBE ILLUSTRATOR, CONTPAQ I CONTABILIDAD).



**EXPERIENCIA LABORAL**

* (2007-2008) FERREMATERIALES LA PRIMAVERA

PUESTO ADMINISTRATIVO

* (2008-2015) COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DOCENTE



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 58.-** SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, REGLAMENTOS, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO-MUNICIPALES;

II. CUIDAR DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, EL ORDEN, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES Y DAR AVISO A LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA APREHENSIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES;

III. TRATÁNDOSE DE DELITOS COMETIDOS EN EL ACTO, QUE SE PERSIGAN DE OFICIO Y NO EXISTA NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, DETENER A LOS PRESUNTOS DELINCUENTES Y PONERLOS DE INMEDIATO A DISPOSICIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS FEDERAL O ESTATAL, SEGÚN EL CASO;

IV. PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DISPONER DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

V. INFORMAR Y GESTIONAR ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

VI. LEVANTAR EL CENSO DE CONTRIBUYENTES MUNICIPALES, Y ENVIARLO A LAS DEPENDENCIAS QUE DEBEN LLEVAR SU REGISTRO;

VII. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO A LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA DELEGACIÓN;

VIII. COLABORAR EN LAS CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN, SALUD, PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y CIVISMO. ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO MUNICIPAL;

IX. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO Y EL ESTADO;

X. VISITAR LAS COLONIAS, BARRIOS Y POBLADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN; ATENDER LAS QUEJAS CIUDADANAS Y DERIVARLAS AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN; Y

XI. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DEBA DE EJECUTAR.

**ARTÍCULO 59.-** SON FACULTADES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

I. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS JUECES MUNICIPALES ADSCRITOS A SU DELEGACIÓN, A LAS PERSONAS PRESUNTAS INFRACTORAS;

II. DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE SU DELEGACIÓN CUANDO NO EXISTA ENCARGADO;

III. REPRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS POBLADOS DE LA TERRITORIALIDAD DE LA DELEGACIÓN;

IV. ESTAR AL PENDIENTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN A SU MANDO;

V. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO, DEMÁS CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES;

***FUENTE*: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN**